



Estudio Jurídico

R & A
Robelly & Asociados

PASEMOS LA VOZ NI UN JOVEN MÁS AL SERVICIO MILITAR.

02 de julio de 2007

El Tribunal Constitucional del Ecuador, en Registro Oficial del 27 de Junio del 2007, publico la resolución de la demandan de inconstitucionalidad a la Ley de Servicio Militar Obligatorio, en los Artículos 88 y 108 el cual se establecen castigos militares por no cumplir el Servicio Militar Obligatorio (SMO), demanda presentada por el Servicio Paz y Justicia y el Departamento Jurídico de la Universidad San Francisco de Quito.

Esta decisión permitirá que los ciudadanos ecuatorianos que no realicen el servicio militar puedan estudiar, trabajar y salir del país, sin necesidad de presentar el carné de haber realizado el Servicio Militar. Para el Grupo de Objetores de Conciencia (GOCE) esta decisión es un avance importante en la realización de los derechos humanos, particularmente de los jóvenes.

Este logro es parte de un esfuerzo que por más de una década ha desplegando el Grupo de Objetores de Conciencia, el Servicio Paz y Justicia del Ecuador, organizaciones juveniles y de derechos humanos, que ha permitido que se reconozca el derecho a la Objeción de Conciencia, en la Constituyente de 1989 se reconoció este derecho en el Artículo 188.

En este camino algunos jóvenes objetaron públicamente al servicio militar obligatorio, en el 2005 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA aceptó el caso de un Objeter de Conciencia el cual demando al Estado ecuatoriano para que se reconozca su derecho a objetar.

La Objeción de Conciencia es un derecho consagrado a nivel nacional e internacional que permite que las personas que no estén de acuerdo con imposiciones puedan negarse a colaborar por razones morales, éticas y religiosas.

Este es un triunfo de cada uno/a de los/as compañeros/as, de los que se fueron y de los que todavía están con nosotros, a nombre de todos/as debemos agradecer y festejar, el camino por un país libre, justo, solidario y en paz, esta muy cerca.

“Cuándo será el día que los hospitales y escuelas tengan presupuesto y sean los militares quienes tengan que hacer rifas y sorteos para comprar sus arsenales”

Adjunto Tamaño

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.doc 200.5 KB